



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE OCTUBRE DE 2018	Suplemento B 7938
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------



Tabasco
Cambia contigo

Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco

No.- 9834

EDICTO

Considerando

PRIMERO. Que con fecha 13 de Noviembre de 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en el Decreto 187, Suplemento 6280, del Periódico Oficial, siendo abrogada por la actual Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, mediante Decreto 7632 "C", de fecha 28 de Octubre de 2015. De la cual derivó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, Suplemento 7764 "F", de fecha 01 de febrero del año 2017, y el Reglamento de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, suplemento 7919 "B", de fecha 28 de julio de 2018, todos en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que por disposición de la abrogada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; entrando el mismo en funciones el día 16 de marzo de 2010.

TERCERO. Que la Ley vigente en la materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley.

CUARTO. Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; que a letra dice: "... los vehículos automotores que sean asegurados por la Autoridad Administrativa competente, estarán bajo su custodia por un lapso de tres meses en el lugar que la propia autoridad determine. Si en ese plazo no comparece el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad matriz, las autoridades administrativas la remitirán o pondrán a disposición al Servicio Estatal de Administración para su guarda y custodia..."

QUINTO. Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos, en la descacharrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

SEXTO. Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración, tiene a bien emitir el presente edicto, tal y como lo señala el Artículo 12 apartado A Fracciones I y VI de Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, así como también el Artículo 14 Fracciones IX, X y XVIII del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

Al Público en General

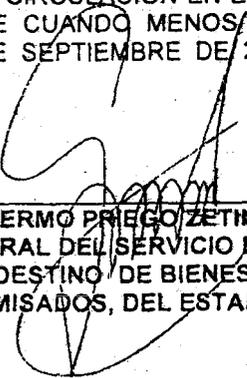
El pasado mes de Junio del año 2018, fueron publicadas la relación de cuatrocientos cuarenta y seis (446) vehículos y ciento veintitrés (123) motocicletas, mismas que se encuentran resguardadas en retenes particulares según convenios de colaboración suscritos con este Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, las cuales fueron puestas a disposición mediante los oficios SSP/DGPEC/UAP/2546/2017 y SSP/DGPEC/UAP/2001/2018 por el Director General de la Policía Estatal de Caminos, sin que comparezca el legítimo propietario o su representante legal a recoger dichas unidades automotrices a ésta Dirección General, se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 33 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; con fechas 16 y 20 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el Diario Novedades de Tabasco; uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43 segundo párrafo; el Servicio Estatal de Administración, a través del presente Edicto notifica a todos aquéllos interesados o propietarios de las unidades automotrices descritas en las publicaciones mencionadas en el proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días hábiles a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar abandonados a favor del Estado los bienes muebles señalados; lo anterior con fundamento en lo contenido en los artículos 44 y 45, fracciones I y II, de nuestra Ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle Municipio Libre Número 7, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Área de la Subdirección de Contról de Bienes, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas se encontraban en resguardo de la Policía Estatal de Caminos, por tal motivo las condiciones mecánicas de las mismas no son las más óptimas; y que el procedimiento emprendido por esta

Dependencia, se encuentra regulado en los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14, 32, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GUILLERMO PRIEGO ZETINA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.


LIC. GUILLERMO PRIEGO ZETINA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.



Calle Municipio Libre No.7, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035
 Tel. 3103300 Ext. 11231
 Villahermosa, Tabasco, México



No.- 9887

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL
 PRESENTE.

En el expediente 131/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE BRAVO SUÁREZ Y ELIA BRAVO SUAREZ, EN CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a GUADALUPE BRAVO SUAREZ y ELIA BRAVO SUAREZ, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

a) Copia fotostática simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de GUADALUPE BRAVO SUAREZ.

b) Copia fotostática simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de ELIA BRAVO SUAREZ.

c) Original de la notificación catastral con número de cuenta 14736, de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, expedida por MANUELA DEL ROSARIO SANCHEZ MONTEJO, subdirectora de catastro municipal, a nombre de BRAVO SUAREZ ELIA y COPROPIETARIO.

d) Original de la manifestación catastral con número de cuenta 14736, de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, a nombre de BRAVO SUAREZ ELIA.

e) Copia simple de recibo-pago de predial, de fecha 20 de febrero de dos mil dieciocho y número de operación 20182270173, a nombre de Bravo Suarez Elia y Cop.

f) fotografías impresas a color, en relación a un predio.

g) Plano original, con planta arquitectónica y coordenadas UTM, elaborado por el Arquitecto Guillermo Suárez, de fecha 01 de enero de 2017.

Documentos con los cuales GUADALUPE BRAVO SUAREZ y ELIA BRAVO SUAREZ, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en CENTRO DE POBLACION DEL EJIDO PROVINCIA-REFORMA, BALANCAN, TABASCO, constante en una superficie de 949.87 metros cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 35.00 metros con Francisco Bravo Domínguez, AL SUR 39.50 metros con cancha deportiva; AL ESTE 28.00 metros con carreteras Balancán, Tenosique y AL OESTE 23.00 metros, con escuela primaria Juan Aldama.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 714 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dese al Fisco del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con el artículo 123 fracción III, 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco y 131B, tercer párrafo, del Código Civil del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una sola vez, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal; esto para que dentro de un término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, cualquier persona del público en general que tenga un mejor derecho, se presente ante este juzgado a dirimirlos; para lo ordenado anteriormente deberá comparecer el interesado o su abogado patrono a recibir los edictos a la Secretaría de este Juzgado.

Así también, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscalía del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia en este municipio de Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducirlos, de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, fíjese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio rústico, ubicado en Centro de población del ejido Provincia-Reforma, Balancán, Tabasco, con una superficie de 949.87 metros cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 35.00 metros con Francisco Bravo Domínguez, AL SUR 39.50 metros con cancha deportiva; AL ESTE 28.00 metros con carretera Balancán-Tenosique y AL OESTE 23.00 metros, con escuela primaria Juan Aldama, PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la demanda inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al INSTITUTO REGISTRAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en dicho municipio, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por GUADALUPE BRAVO SUÁREZ y ELIA BRAVO SUÁREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación manifieste lo que a sus derechos corresponda; así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Así mismo, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convergan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 123 fracción III, 138 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes según lo afirma el promovente en su escrito inicial: FRANCISCO BRAVO DOMÍNGUEZ, con domicilio en calle sin nombre del poblado del ejido Reforma-Provincia de Balancán, Tabasco, ESCUELA PRIMARIA JUAN ALDAMA, con domicilio del director quien representa dicha escuela en la calle Juan Aldama sin número, del poblado del Ejido Reforma-Provincia, Balancán, Tabasco.

SÉPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del INSTITUTO REGISTRAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, se encuentra fuera de esta jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, fíjese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y sea devuelto a la brevedad posible, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Téngase a la parte actora en su escrito inicial de demanda, por señalando como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones y toda clase de documentos, el ubicado en la calle Yucatán lote 30, manzana 3 de la colonia Nuevo México de Balancán Tabasco, y autorizando para esos efectos a los licenciados DANIEL QUE CASTILLO y TERESA NAHUATT GONZALES, y nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, a quien de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código del Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por hecha tal designación, ya que dicho profesionista cuenta con su cédula profesional registrada en el libro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado; en cuanto a la segunda de las mencionadas es de decirle a dicha profesionista que únicamente se le tiene por autorizada, toda vez que no se encuentra registrada su cédula, en el libro que para tales efectos se tiene en este juzgado.

NOVENO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

DÉCIMO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES; con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNÁNDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA VANESA COLIN PÉREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 131B, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una ocasión, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación del Edicto, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE BALANCÁN, TABASCO.



LIC. VANESA COLIN PÉREZ.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.